

AVISO No. 27 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011, entidad que reemplazo al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a YUMA CONCESIONARIA S.A., firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 del C.C.A., la Representante Legal Suplente de YUMA Concesionaria S.A, **HACE SABER**.

Que el día 02 de Julio de 2014, se libró el oficio de oferta de compra No. YC-CRT- 014638, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 6, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 02 JUL 2014

YC-CRT-14638  
Página 1 de 2

Señora:  
**ESPERANZA ACOSTA WILCHES**  
LAS PINTURAS  
Vereda Apure, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno del predio denominado LAS PINTURAS con cédula catastral No. 4755500010030011000 y matrícula inmobiliaria No 226-16638, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, requerido para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 previsto para transformar la red vial existente a doble calzada firmado en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

Reciba un cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura (antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO), en coordinación con YUMA Concesionaria S.A., en virtud del contrato mencionado en la referencia, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, requiere comprar una zona de terreno del predio del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. 6EIB1441, de la cual se anexa copia y contiene un área requerida de terreno de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO DOS (1.981,02 m<sup>2</sup>) metros cuadrados junto con las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial, debidamente delimitada y alinderada, entre el PR K7+773,07 (I) y K8+595,07 (I), del mencionado trayecto.

El valor de la oferta es la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$27.745.934,17) discriminado conforme al informe de Avalúo . 6EIB1441, que se adjunta a la presente. El mencionado avalúo fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y Magdalena de fecha 14 de Marzo de 2014, en su parte pertinente, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Art. 27, Ley 9ª de 1989 Art. 13, Ley 388 de 197 Art. 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi. Tal y como se describe a continuación:

| AVALUO DEL TERRENO                                                    |    |          |              |               |
|-----------------------------------------------------------------------|----|----------|--------------|---------------|
| TERRENO                                                               | UN | CANT.    | V/UN         | V/PARC.       |
| VALOR DEL TERRENO                                                     | HA | 0,198102 | 6.658.606,00 | 1.319.092,17  |
| VR DEL TERRENO                                                        |    |          |              |               |
| 1.319.092,17                                                          |    |          |              |               |
| AVALUO DEL CONSTRUCCION                                               |    |          |              |               |
| CONSTRUCCION                                                          | UN | CANT.    | V/UN         | V/PARC.       |
| Construcción 1                                                        | M2 | 0,00     | 0,00         | 0,00          |
| VR DE EDIFICACION                                                     |    |          |              |               |
| 0,00                                                                  |    |          |              |               |
| MEJORAS CONSTRUCTIVAS                                                 |    |          |              |               |
|                                                                       | UN | CANT.    | V/UN         | V/PARC.       |
| C3 - Cerca Intermedia alambre de púas 7 hilos, postes de madera       | ML | 3,99     | 14.600,00    | 58.052,00     |
| C4 - Cerca Intermedia alambre de púas 4 hilos, postes de madera       | ML | 1,60     | 14.600,00    | 25.012,00     |
| C5 - Cerca Intermedia alambre de púas 4 hilos, postes de madera       | ML | 3,98     | 14.600,00    | 58.095,00     |
| C6 - Terraplen de 6Mts. de ancho x 3Mts. de alto y 50,49Mts. de Largo | M3 | 908,02   | 12.500,00    | 11.360.250,00 |
| C7 - Canal de aguas lluvias A=21,92 m = 1,20Mts. de Prof.             | M3 | 29,00    | 10.600,00    | 313.950,00    |
| VR MEJORAS CONSTRUCTIVAS                                              |    |          |              | 11.815.672,00 |

VICILADO  
DIRECCION



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C.,

YC-CRT-15294  
Página 2 de 2

|                                |    |        |               |                  |
|--------------------------------|----|--------|---------------|------------------|
| Tolva Ø≥20 cm                  | 1  | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 120.000,00    |
| Guasimo Ø≥20 cm                | 10 | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 1.200.000,00  |
| Orejero Ø≥ 30 cm               | 1  | Unidad | \$ 200.000,00 | \$ 200.000,00    |
| Trupillo Ø≥20 cm               | 7  | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 840.000,00    |
| Guayacan Ø≥20 cm               | 3  | Unidad | \$ 300.000,00 | \$ 900.000,00    |
| Quebracho o Santa Cruz Ø≥20 cm | 1  | Unidad | \$ 200.000,00 | \$ 200.000,00    |
| Uvito Ø≥10 cm                  | 22 | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 2.640.000,00  |
| Chicho Ø≥20 cm                 | 10 | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 1.200.000,00  |
| MAMONCILLO Ø≥20 cm             | 1  | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 120.000,00    |
| AROMO Ø≥20 cm                  | 10 | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 1.200.000,00  |
| NIM Ø≥10 cm                    | 2  | Unidad | \$ 120.000,00 | \$ 240.000,00    |
| SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES   |    |        |               | \$ 8.860.000,00  |
| TOTAL AVALÚO COMERCIAL         |    |        |               | \$ 10.883.974,00 |

A partir de la comunicación de la presente Oferta de compra, cuenta usted con un plazo de treinta (30) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria; lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a la Oficina de Gestión Predial de YUMA Concesionaria S.A. en la dirección Calle 17 A No. 20 – 35, Bosconia (Cesar), teléfono (5)-5779596.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de la expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII y VIII, artículos 58 a 72 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 49 del Código Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

  
LEONARDO CASTRO  
Gerente General  
YUMA Concesionaria S.A.

Anejos: Ficha Predial, Informe del Avalúo y Plano de Afectación Predial  
Copia: Archivo  
Elaboró: Gestor predial UTGPRP/  
PRevisó: CPR

El presente aviso se remite a la Vereda Apure, Municipio de Plato, Departamento de Magdalena, predio denominado como LAS PINTURAS, ubicado entre los el PR K7+773,07 (I) y K8+595,07 (I) a fin de notificar la oferta formal de compra a la señora ESPERANZA ACOSTA WILCHES, a quien se intentó notificar personalmente, a través del oficio número YC-CRT-09994 enviado por correo certificado de DISTRIENVIOS con número de guía 0255386 de fecha 02 de Julio de 2014, sin embargo el mencionado propietario y/o su apoderado no se presentó a notificarse de la oferta formal de compra y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente se envía el presente aviso. Se hace la advertencia en los términos señalados en la ley que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, contra la decisión que se notifica no proceden recursos en la vía gubernativa.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PAG', is written over the typed name.

**PAOLA ANDREA REYES GOMEZ**

Representante Legal Suplente Yuma Concesionaria S.A.

C.C. 52.389.209 de Bogotá D.C

YUMA CONCESIONARIA S.A.

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

CONSTANCIA DE FIJACION.

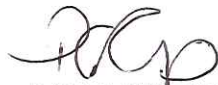
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2012) Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE YUMA CONCESIONARIA S.A., FIJA EL PRESENTE AVISO **EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE YUMA CONCESIONARIA S.A. EN BOSCONIA-CESAR**, EN LA PÁGINA WEB DE LA CONCESIONARIA [www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co) EL DIA DIESCIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 A LAS HORA 8:00A.M.



**PAOLA ANDREA REYES GOMEZ**  
Representante Legal Suplente Yuma Concesionaria S.A.  
C.C. 52.389.209 de Bogotá D.C  
YUMA CONCESIONARIA S.A.  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

CONSTANCIA DE DESFIJACION

EL REPRESENTANTE LEGAL DE YUMA CONCESIONARIA S.A, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY 24 de julio de 2014 SIENDO LAS 5:30PM.



**PAOLA ANDREA REYES GOMEZ**  
Representante Legal Suplente Yuma Concesionaria S.A.  
C.C. 52.389.209 de Bogotá D.C  
YUMA CONCESIONARIA S.A.  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura